



REPUBLICA DE COLOMBIA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

# Notaria 5

DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

**Dr. MARCO TULLIO SINISTERRA HURTADO**  
*Notario*

7MA Copia de la Escritura No. 707 de 1 de AGOSTO de 1977

Naturaleza del acto PROTOCOLIZACION DE LA RESOLUCION 01853 DE 26 DE ABRIL DE 1.973.

Otorgado por CARLOS ARTURO DUQUE GARCIA.

A: \_\_\_\_\_

**NOTARIA 5 DE BUCARAMANGA**  
Calle 34 No. 20-29 centro PBX: 696 0681 - 630 8181  
Escrituras: 696 0682 Fax: 652 3065  
E mail  
notaria5.bucaramanga@supernotariado.gov.co  
nota@notaria5a.com.co  
[www.notaria5a.com.co](http://www.notaria5a.com.co)

54

V  
E  
R  
D  
A  
D  
y  
C  
O  
N  
F  
I  
A  
N  
Z  
A





República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



JJ 05370645

NUMERO-- TRESCIENTOS SIETE ( 7 0 7 ) x.x.x.x.x.x.x.  
En la ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia, a Primero (1º) del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete (1.977)x.x.x.x.x. ante mí, NESTOR EVARISTO CAMACHO CASTRO, Notario Quinto del Círculo de Bucaramanga, compareció el señor CARLOS

ARTURO DUQUE GARCIA, varón, de estado civil viudo, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.547.839 expedida en Dagua (V.) y sin libreta Militar por ser mayor de cincuenta (50) años, y me presentó para su protocolización en esta Notaría copia de la Resolución número 01853 de veintiseis ( 26 ) de Abril de mil novecientos setenta y tres ( 1.973 ), registrada en Barrancahermeja el 27 de Julio de 1.977 en el libro primero (1o.) tomo segundo (2o.) , página 291, partida 1105, matrícula 3181, folio 103, tomo 13 P.º., emanada del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria ( Incora), y en la cual se le adjudicó a EUCLID S AMADEO BARBOSA DE LA ROSA, el terreno baldío denominado " AQUI ME PUSO DIOS ", ubicada en el Paraje de Caño La ceiba, corregimiento de Vijagual, Municipio de Puerto Wilchaes , Departamento de Santander, cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en trescientas hectáreas seiscientos ochenta y seis metros cuadrados ( 300 hts. 686.00 mts.2 ) -- Dicha copia incluye Notificación y Nota de Registro.-- En constancia agrego dichas piezas en el libro protocolo de instrumentos públicos y privados del corriente año y los incorporo en el lugar y bajo el número de orden que les corresponde a fin de que este acto surta todos los efectos legales.----- Esta escritura se extendió en la hoja de papel sellado número 05370645 de la serie JJ y tiene el siguiente comprate legal: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO número CP-861003 de primero (1o.) de agosto de 1.977, de la Admón de Bucaramanga, a nombre de DUQUE GARCIA CARLOS ARTURO, nit. número 2547839, válido hasta el 31 de diciembre de 1.977.----- Leída esta escritura al otorgante la aprobó y firma por ante mí el Notario que doy fe.-----DEPECHOS: \$150.00 ( Decreto 665/75 ).--

*Carlos Arturo Duque Garcia*  
CARLOS ARTURO DUQUE GARCIA

EL NOTA

K-2278

55

Notario  
Círculo de Bucaramanga

1997  
MAY 30 24/04 / 49 Copia / Muro / Auto Sistema Notariado  
Exp. 3 cp / Exp el 21/4/99 / Notario Quinto

Exp. 23 copia de papel sellado

5ta copia Exp el 23-9-2014

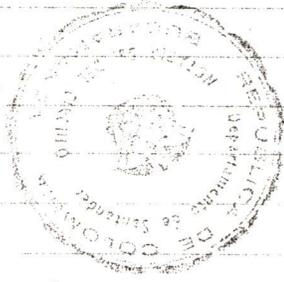
RIO,

*clear*

MESAJE DE UNIFORMIDAD  
Notario No. 02 Bucaramanga



Bucaramanga 1977



Que  
EU  
a fr  
ART  
No.  
el te  
ubic  
pro  
cuya  
SEI  
linde  
va  
j6  
mi  
cal  
cia  
as de



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



RESOLUCION NUMERO 01853 DE 1.9  
( 26 ABR. 1973)

193

EL SUBGERENTE JURIDICO DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos hecha por  
**EUCLIDES AMADEO BARBOSA DE LA ROSA** y se han acreditado  
que se cumplen todos los requisitos y condiciones indispensables para la expedición del título de dominio,

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a **EUCLIDES AMADEO BARBOSA DE LA ROSA** -  
identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía  
de **Aguachica (Cesar)**  
terreno baldío denominado **" AQUÍ ME PUSO DIOS "**  
situado en **el Fraje de CAÑO LA CEIBA - Corregimiento de BIJAGUAL, Municipio de  
SANTANDER, Departamento del Santander.**  
cuya extensión ha sido calculada aproximadamente en **TRESCIENTAS ( 300 )**  
hectáreas -  
**SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS ( 686 )** metros cuadrados e individualizado por los siguientes,

**" NORTE.** Parte del mojón 1, y con rumbo **S 57° E**, distancia de **1.200 m.**  
al mojón #2, limitándose con predio de **BALDEOS NACIONALES/ ORIENTE**. Del mo-  
jón #2, va al mojón #3, en recta rumbo **E 69° E**, en distancia de **2.800 m.** y se li-  
mita con predio de **DARÍO GUARÍN - SUR**. Del mojón #3, al mojón 4, en recta rumbo  
**S 21° E**, en distancia de **800 m.** y se limita con Playones y el caño **ACHOTE**,  
que va al medio. **- OCCIDENTE.** Va al mojón #1, punto de partida en línea, rumbo  
**S 57° E**, en distancia de **1.300 m** y se limita con predio de **VIRGILIO RANGEL**. Y

Las especificaciones técnicas están contenidas en el Plano registrado en el INCORA con el No.  
que se declara incorporado a la presente Resolución.

Dr. Marco Tulio Sinisterra Hurtado  
Notario Quinto  
Circulo de Bucaramanga

ARTICULO SEGUNDO.- La adjudicación amparada por la prescripción de derechos... blecida en el Artículo Sexto de la Ley 97 de 1946 por cuanto se demostró que el adicatario viene explotando el predio desde hace diez años.

ARTICULO TERCERO.- Es entendido que la presente adjudicación queda sujeta a todas las disposiciones poradas al régimen legal de baldíos, de bosques y de aguas de uso público, y todas las normas de carácter legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la nación y obligan a cargo de los adjudicatarios de tierras baldías. Igualmente quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros seedores conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO CUARTO.- Envíese el original de esta Resolución al Registrador de Instrumentos Públicos y dos del Circuito respectivo para que de acuerdo con el Artículo 77 del Código de Procedimiento Civil una vez registrada, sea devuelto al Instituto para los efectos del Artículo 63 del mismo Código.

ARTICULO QUINTO.- Contra esta providencia procede, por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación personal o de su notificación por edicto según el caso. Además la acción especial consagrada en el Artículo 38 de la Ley 17 de 1961 y las demás acciones contencioso administrativas ante el respectivo Tribunal.

ARTICULO SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 54 del Código Fiscal (Ley 110 de 1952) el terreno que por esta Resolución se adjudica queda sujeto a las servidumbres para el tránsito, caminos, acueductos, irrigación y demás que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes. Recíprocamente los terrenos que continúan siendo del dominio del Estado, quedan sujetos a todas las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del predio adjudicado.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente providencia podrá notificarse también al señor **HERNANDO MINOTA ARBOLEDA, apoderado del peticionario.**

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE  
Dada en Bogotá, D.E., a 10 de Setiembre de 1973.

*[Firma]*  
**ROBERTO RAMIREZ CASTAÑO**  
División de Adjudicación

ORIGINAL (FIRMADO) MARY GALVIS DE MELENORO  
**MARY GALVIS DE MELENORO**  
Subgerente Jurídico

211109

Expediente No. 60498

NOTIFICACIONES

CCL/avex.

MAYO 1973

10 SET. 1973

En la fecha notifiqué personalmente la Providencia anterior al señor Agente del Ministerio Público. Impuesto firma manifestando:

En la fecha notifiqué la providencia anterior a AL SEÑOR FERNANDO MINOTA A. ARBOLEDA

Minota A. Arboleda  
DERAÑO

Impuesto (s) firma (a) manifestando:

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Procuraduría General de la Nación

*[Firma]*

PROCURADOR AGRARIO

EL SECRETARIO

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) IVAN ARBELAEZ CONTRERAS

REGISTRO

Oficina de Registro del Circuito de Barranca Bermeja

Registrado hoy 27 JUL. 1977

En el Libro: Enfer Tomo 7

Página 291 Partida 61055

Matrícula 3181 Fol. 183 Tomo 7

EL REGISTRADOR

*[Firma]*  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
de Santander  
REGISTRADOR

El (Los) NOTIFICADO (S)

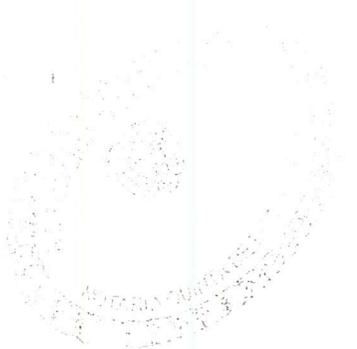
*[Firma]*

COPIA (ORIGINAL FIRMADO) IVAN ARBELAEZ CONTRERAS

EL SECRETARIO

ES FIEL (07) COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA  
NÚMERO 707 DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 1977  
REPRODUCIDA MECANICAMENTE EN 03 HOJAS ÚTILES  
CON DESTINO A: EL INTERESADO.-----  
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE 13 DE 2014 -----  
EL NOTARIO QUINTO

  
MARCO TULIO SINISTERRA HURTADO  
NOTARIO QUINTO DEL CÍRCULO DE  
BUCARAMANGA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial





RESOLUCION NUMERO 01853 DE 1973  
(26 ABR. 1973)

193

MARTHA LUCIA ESPEJO  
Notario Quinto del Circuito  
CUCARAMANGA ENCARGADO

EL SUBGERENTE JURIDICO DEL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Se ha dado el trámite legal correspondiente a la solicitud de adjudicación de terrenos baldíos hecha por EUCLIDES AMADEO BARBOSA DE LA ROSA y se han acreditado por medio de él todos los requisitos y condiciones indispensables para la expedición del título de dominio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Adjudicar definitivamente a EUCLIDES AMADEO BARBOSA DE LA ROSA -- identificado (s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía de Aguachica (Cesar)

(C) 1693421

terreno baldío denominado "AQUI ME PUSO DIOS"

ubicado en el Praje de SANOMA CEIBANA, Corregimiento de BIJAGUAL, Municipio de NEIVICHES, Departamento del Santander.

La extensión ha sido calculada aproximadamente en TRESCIENTAS ( 300 )

hectáreas

SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS ( 686 ) metros cuadrados e individualizado por los siguientes,

límites: " NORTE. Parte del mojón 1, y con rumbo S 57° E, distancia de 1.200 m. -- va al mojón #2, limitándose con predio de BAÑOS NACIONALES ORIENTE. Del mojón #2, va al mojón #3, en recta rumbo S 69° E, en distancia de 2.800 m. y se limita con predio de DARIO GUARIN. SUR. Del mojón #3, al mojón #4, en recta rumbo S 39° E, en distancia de 800 m. y se limita con Playones y el caño ACHOTE, callejuela al medio. -- OCCIDENTE. Va al mojón #1, punto de partida en línea, rumbo, S 57° E, en distancia de 1300m y se limita con predio de VIRGLIO RANGEL. Y tierra. --

////

Las demás especificaciones técnicas están contenidas en el Plano registrado en el INCORA con el No. que se declara incorporado a la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La adjudicación SI QUEDA amparada por la presunción de derecho establecida en el Artículo Sexto de la Ley 97 de 1.946 por cuanto se demostró que el adjudicatario viene explotando el predio desde hace diez años.

ARTICULO TERCERO.- Es entendido que la presente adjudicación queda sujeta a todas las disposiciones incorporadas al régimen legal de baldíos, de bosques y de aguas de uso público, así como todas las normas de carácter legal que establezcan derechos y excepciones a favor de la nación y obligaciones a cargo de los adjudicatarios de tierras baldías. Igualmente quedan a salvo los derechos adquiridos por terceros poseedores conforme a las leyes vigentes...

ARTICULO CUARTO.- Envíese el original de esta Resolución al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito respectivo para que de acuerdo con el Artículo 77 del Código Fiscal una vez registrada, sea devuelto al Instituto para los efectos del Artículo 63 del mismo Código.

ARTICULO QUINTO.- Contra esta providencia procede, por la vía gubernativa el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de su notificación personal o desde la desfijación del edicto según el caso. Además la acción especial consagrada en el Artículo 38 de la Ley 135 de 1961 y las demás acciones contencioso administrativas ante el respectivo Tribunal.

ARTICULO SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 51 del Código Fiscal (Ley 110 de 1912) el terreno que por esta Resolución se adjudica queda sujeto a las servidumbres pasivas de tránsito, caminos, acueductos, irrigación y demás que sean necesarias para el desarrollo de los terrenos adyacentes. Recíprocamente los terrenos que continúen siendo del dominio del Estado, quedan sujetos a todas las servidumbres indispensables para el cómodo beneficio del predio adjudicado.

ARTICULO SETIMO.- La presente providencia podrá notificarse también al doctor HERNANDO MINOTA ARBOLEDA, apoderado del peticionario.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CUMPLASE.  
Dada en Bogotá, D.E., a 21 de Julio de 1973

(ORIGINAL FIRMADO) MARY GALVIS DE MELENDRO  
MARY GALVIS DE MELENDRO  
Subgerente Jurídico

RODRIGO RAMIREZ GUSTAFSON  
División de Adjudicaciones

Expediente No. 60498

CCL/uvcr.

NOTIFICACIONES

MAYO 1973

9 8 SET. 1973

En la fecha notifiqué personalmente la Providencia anterior al señor Agente del Ministerio Público. Impuesto firma manifestando:

En la fecha notifiqué la providencia anterior a HERNANDO MINOTA ARBOLEDA

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO

Impuesto (s) firma (o) manifestando:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
Procuraduría General del Departamento de Barrancabermej

EL SECRETARIO

(COPIA ORIGINAL FIRMADO) IVAN ARBELAEZ CONTRERAS

REGISTRO

Oficina de Registro del Circuito de Barrancabermej

Registrado hoy 27 JUL. 1977

En el Libro Empire Tomo 7

Página 291 Partida 11057

Matrícula 3181 Fol. 183 Tomo 13

EL REGISTRADOR

El (Los) NOTIFICADO (S)

Agencia de Minota Arboleda

(COPIA ORIGINAL FIRMADO) IVAN ARBELAEZ CONTRERAS

EL SECRETARIO